



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PENSIONES", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISITIDO POR EL DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "PENSIONES":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado conforme al Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 7 de fecha 23 de Enero de 1957 y regido por la Ley aprobada mediante Decreto N° 29/2013 I.P.O., de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 102, el 21 de Diciembre de 2013.

I.2 Que en su carácter de Director General, el **C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este convenio, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; personalidad que acredita mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 6 de Octubre de 2016, por los cuales el Gobernador Constitucional del Estado, C. Lic. Javier Corral Jurado, le otorgó tal carácter, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Que para estar en condiciones de cumplir de manera integral con su función, su representada requiere la colaboración en los servicios consistentes en la especialidad de **Fisiatría** a fin de atender las necesidades que al respecto se requieran en la Delegación Chihuahua, Chih.

I.4 Que las erogaciones que se realicen para la finalidad que se describe en la declaración anterior, serán con recursos propios de "**PENSIONES**", correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2017, según consta en el oficio del Director de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua N° DF-010-S/2017, en el cual se informa que se cuenta con suficiencia presupuestal.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este convenio.

##### II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.3** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ**, acredita la personalidad con la que comparece, mediante documento en donde se hace constar y certifica que en el Acta Número 541 de sesión del H. Consejo Universitario con fecha 29 de agosto del 2016, fue designado Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con todas las facultades generales y aún las especiales requeridas para la firma del presente instrumento.

**II.4** Que su representada por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física tiene por objeto entre otros, aplicar terapias a pacientes con lesiones o pérdida de movilidad de una parte del cuerpo, utilizando métodos convencionales.

**II.5** Que su representada está inscrita y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número UAC-681018-EG1.

**II.6** Que su representada tiene establecido su domicilio legal en la calle Escorza Número 900, Colonia Centro, en ciudad Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines legales a que haya lugar.

**II.7** Que cuenta con el personal, instalaciones y equipo necesarios para satisfacer los requerimientos de fisioterapia requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para efectos de celebrar el presente convenio.

**III.2** Que son conformes que en adelante se identifique a los derechohabientes de "**PENSIONES**", a quienes se proporcionarán los servicios objeto de este instrumento, como "**LOS PACIENTES**" o "**EL PACIENTE**", y que las terapias que lleve a cabo "**LA UNIVERSIDAD**" en la especialidad de **Fisiatría** se les denomine como "**LOS SERVICIOS**".

**III.3** Que ambas partes son conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, proporcione terapias en la especialidad de **Fisiatría** a **"LOS PACIENTES"** que **"PENSIONES"** le solicite por conducto de sus médicos autorizados, y por los medios idóneos para tal efecto, en la Delegación de Chihuahua, Chih., conforme a los servicios que se mencionan en el **Anexo**, mismo que una vez firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá a disposición el personal especializado en el área de **Fisiatría**, el cual implementará las técnicas necesarias y los conocimientos que su profesión le exige, además de cumplir con las normas sanitarias y médicas que regulan su actuar en el área que se desempeñan.

**TERCERA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que **"PENSIONES"** le encomiende a través del Control Auxiliar de Diagnostico a **"EL PACIENTE"**, se compromete a llevar a cabo las terapias de **Fisiatría** a más tardar dentro de los 7 días hábiles siguientes, la cual llevará a cabo en sus instalaciones, con el uso de los equipos con los que cuenta y que sean necesarios para las mismas.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"PENSIONES"** establece un apoyo económico por cada terapia de **Fisiatría** que se otorgue por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, el monto del apoyo se determinará en todo caso de acuerdo a **"LOS SERVICIOS"** otorgados y se detalla en el Anexo adjunto al presente instrumento. El Anexo sólo podrá modificarse por acuerdo mutuo y deberá ser formalizado nuevamente.

El apoyo económico con el que se cuenta para el otorgamiento de **"LOS SERVICIOS"** será por una cantidad mínima de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** y el máximo por la cantidad de **\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** netos, conforme a las necesidades de **"PENSIONES"**.

**"LA UNIVERSIDAD"** por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, razón por la que no se puede desagregarlo, debido a que se encuentra dentro del supuesto del Artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**"LOS SERVICIOS"** deberán ser facturados de manera quincenal y/o mensual, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos.

**QUINTA.-** El pago por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados se efectuará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, mismo que deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados consistentes en: relación de **"LOS PACIENTES"** atendidos que contenga: número de pensiones, nombre del paciente, fecha del servicio brindado, cantidad de sesiones, costo unitario y total; receta médica o control médico, control auxiliar de diagnóstico, tarjeta de registro en la cual **"LOS PACIENTES"** firmen por cada una de las sesiones recibidas, así mismo fotocopia de la identificación oficial del paciente.



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA

En caso de que los pacientes atendidos sean menores de edad, quien firmará la tarjeta de registro será el adulto que lo acompañe y será él quien deberá proporcionar fotocopia de su identificación oficial.

A elección de "LA UNIVERSIDAD", el pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica interbancaria o mediante cheque que se entregará en el Departamento de Caja General de "PENSIONES", para lo cual deberá hacer la petición correspondiente, y en su caso, proporcionar los datos correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos a nombre de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, con clave del Registro Federal de Contribuyentes PCE811216FC3, C.P. 31000.

**SEXTA.- "PENSIONES"** otorgará a "LA UNIVERSIDAD", previa autorización de "EL PACIENTE", el acceso al expediente médico digital con el objeto de que tenga a la vista los elementos médicos necesarios para establecer un diagnóstico respecto a la terapia de **Fisiatría** que requiera "EL PACIENTE".

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** se obliga a manejar con discreción y confidencialidad la información clínica a la que tenga acceso por la celebración del presente convenio y que se encuentra en el Sistema de Información de Registro Electrónico de los Derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así mismo a mantener en condiciones adecuadas de operación, para asegurar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos e información contenidos en el mismo, velando para que los contenidos permanezcan completos e inalterados.

En caso de no cumplir con lo antes mencionado o hacer uso indebido de los datos personales de los derechohabientes se hará acreedora a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, o a la legislación aplicable, según el caso, sin que ello impida que "PENSIONES" lleve a cabo la rescisión administrativa del presente instrumento por incumplimiento del mismo.

**OCTAVA.-** El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.-** Las partes se comprometen a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio en el clausulado que lo integra.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir el presente convenio por sí mismo y no podrán ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de la contraparte, además:

a).- "LA UNIVERSIDAD" entregará a "PENSIONES" un informe mensual por escrito de los avances de la recuperación de los pacientes para ser integrado a su expediente clínico.



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA

b).- **"LOS PACIENTES"** podrán ser parte de estudio de invitación científica, de acuerdo con la normatividad de la Ley General de Salud y los principios éticos aceptados, siempre y cuando esta investigación se realice de forma conjunta entre **"PENSIONES"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

c).- En caso de que alguna otra Institución se interesara en participar en algún estudio de esta población, requerirá la autorización de **"PENSIONES"**.

**DÉCIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá vigencia de 364 días naturales contados a partir del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA QUINTA.-** Si **"PENSIONES"** o **"LA UNIVERSIDAD"** deciden dar por concluido en forma anticipada el presente convenio, comunicarán respectivamente y por escrito la terminación del mismo, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración administración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, las partes se



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA

someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Leído que fue el presente convenio de colaboración administrativa, y enterados quedan de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de conformidad el día 2 de enero de 2017.

“LAS PARTES”

“PENSIONES”

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

“LA UNIVERSIDAD”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ  
RECTOR

TESTIGOS:

C.P.C. JESÚS MANUEL MOLINA MURILLO.  
DIRECTOR DE FINANZAS DE  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ  
DIRECTOR MÉDICO  
DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

LIC. MA. DEL REFUGIO DOWZ TORRES  
COORDINADORA JURÍDICA  
DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2017.-----

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS FISIATRÍA		
CLAVE PCE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	TARFIA VIGENTE 02-ene-17
CC03	SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA INCLUYE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS:	100.00
	ELECTROESTIMULACIÓN	
	RAYOS INFRAROJOS	
	HIDROTERAPIA	
	ULTRASONIDO	
	LASER TERAPIA OCUPACIONAL	
	CRIOTERAPIA (Compresas Húmedas Frías)	
	PARAFINA	
	COMPRESAS HÚMEDAS CALIENTES	
	GIMNASIO	

ESTA TARIFA EN DESCRIPCIÓN Y COSTO, FORMA PARTE INTEGRANTE  
DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA, CELEBRADO CON LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
A PARTIR DE SU  
FECHA  
CHIHUAHUA, CHIH.  
02 DE ENERO DE 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ  
DIRECTOR MÉDICO

C.P. JESÚS MANUEL MOLINA MURILLO  
DIRECTOR DE FINANZAS

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO